

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 02 dos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Sofía Camarena número 37 Zona Centro, comparecieron las siguientes Servidoras Públicas: Rosa María López Fuentes, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, María del Socorro Pérez Aguilar, encargada provisional del Órgano de Control Interno, Ángela García Reyes, Titular de la Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas Prácticas, con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

Orden del día:

Primero: Instalación del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva del municipio de Zapopan, Jalisco.

Segundo: Atribuciones del Comité de Transparencia.

Desahogo del orden del día:

Punto 1 del orden del día.

- Rosa María López Fuentes, Directora General del Instituto, será la Presidenta del Comité, en términos del Artículo 28 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. Ángela García Reyes, Titular de la Unidad de Jurídico, Transparencia y Buenas Prácticas del Instituto, fungirá como Secretaria de este Comité de Transparencia en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. **María del Socorro Pérez Aguilar**, encargada del Órgano de Control Interno, de manera provisional, hasta en tanto sea nombrado por el Presidente



Municipal, fungirá como integrante del Comité, en su carácter de encargada del órgano de Control Interno, en términos del artículo 28 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a votación de los integrantes la conformación del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad por ser la integración propuesta por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Punto 2 del orden del día.

Acto seguido el Comité de Transparencia aprueba que sus atribuciones sean las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo ellas las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;



- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión de instalación del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, levantándose la presente acta, firmando las que en ella intervinieron.

Rosa María López Fuentes

Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas Para la Igualdad Sustantiva y Presidenta del Comité de Transparencia.

María del Socorro Pérez Aguilar

800 Mg

Encargada del Órgano de Control Interno, integrante del Comité de Transparencia.

Ángela García Reyes

Titular de la Unidad de Jurídico, Transparencia y Buenas Prácticas.